



NOMBRE DEL ALUMNO: JAZMIN ESCOBEDO GOMEZ

TEMA: UNIDAD: IV

PARCIAL: CUARTO

MATERIA: BIOÉTICA

NOMBRE DEL PROFESOR: MAGNER JOEL HERRERA ORDÓÑEZ

LICENCIATURA: ENFERMERÍA

CUATRIMESTRE: SEGUNDO

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS A 07 DE ABRIL DEL 2024

# TIPOS DE DELITO

HOMICIDIO	VIOLENCIA OBSTÉTRICA	TRAFICO DE ÓRGANOS	NARCOTRÁFICO	DISCRIMINACIÓN
<p>Los homicidios intencionales cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes.</p> <p>Entre los supuestos que más se contemplan en la legislación penal de los Estados están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La sustitución de medicamentos;</li> <li>• El abandono injustificado del paciente y/o su tratamiento;</li> <li>• Negar la asistencia médica en caso de urgencia;</li> <li>• Realizar operación quirúrgica innecesaria;</li> <li>• La realización de operación quirúrgica sin autorización del paciente.</li> <li>• La simulación de intervención quirúrgica.</li> </ul> <p>Para la imposición de las sanciones remite a lo establecido en el artículo 228 que precisamente propone reformar para concordancia y armonía en las leyes, contemplando como se ve líneas arriba, sanciones mayores si quien comete el delito son médicos, técnicos o auxiliares de la atención médica.</p>	<p>El delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.</p> <p>Artículo 183 Quáter.- Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas penas a quien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.</li> <li>• Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer</li> <li>• Practique una cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.</li> </ul> <p>Artículo 9. Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada.</p>	<p>El tráfico de órganos, consiste en la extracción, venta y compra clandestina de partes del cuerpo humano, entendiéndose por órgano a la "entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos.</p> <p>El delito de tráfico de órganos lo encontramos en el artículo 461 de la Ley General de Salud al señalarnos que "al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años.</p> <p>los artículos 320 y 322 establecen que "se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público.</p>	<p>Comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.</p> <p>en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal, le corresponde conocer a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada</p> <p>los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal), ha sido una labor ardua y difícil, sin embargo, en un combate sin cuartel ni fronteras, se ha logrado no sólo la desarticulación de diversas organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas, sino también se ha obtenido la aprehensión y consignación de sus dirigentes y principales miembros, todo ello en un esfuerzo para contribuir a la seguridad nacional.</p>	<p>La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.</p> <p>La exclusión por origen étnico, el sexo, las preferencias sexuales, el estado de salud, las condiciones socioeconómicas, el credo o religión, las ideologías, entre otros aspectos, constituyen sólo algunas fuentes de marginación y restricción de derechos sociales.</p> <p>De acuerdo con el artículo 1o. constitucional —queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana</p>